

Antecedentes: Su presentación ingresada a esta Comisión con fecha 12 de noviembre de 2025.  
Materia: Informa.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A :

Me refiero a su presentación del Antecedente, mediante la cual consulta respecto del proceso de inscripción y autorización en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, regulado por la Ley N°21.521, solicitando modelos a seguir para efectos de cumplir satisfactoriamente ambos procesos. Al respecto, cumple esta Comisión en manifestar a usted lo siguiente:

1.- Sobre el particular, resulta pertinente señalar que, con la entrada en vigencia de la Ley N°21.521 que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, en adelante Ley Fintec, sólo podrán dedicarse en forma profesional a la prestación de los servicios regulados en el Título II, quienes estén inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros administrado por la Comisión y autorizados para prestar los servicios regulados por la normativa. Dichos servicios, conforme lo establecido en su Título II, son los siguientes: a) Plataformas de financiamiento colectivo; b) Sistemas alternativos de transacción; c) Asesoría crediticia y de inversión; d) Custodia de instrumentos financieros; y, e) Enrutamiento de órdenes e intermediación de instrumentos financieros.

2.- En dicho contexto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Fintec, esta Comisión dictó la Norma de Carácter General (NCG) N° 502 de fecha 12 de enero 2023, modificada por la Norma de Carácter General N°524 de fecha 2 de diciembre de 2024 que Regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec, la cual contempla los requisitos y antecedentes a presentar a efectos de solicitar la inscripción y autorización en dicho registro. Por lo anterior, deberá revisar dicha normativa para presentar la documentación que corresponda al servicio que prestará y cumplir con los requisitos regulados. Por su parte, se recomienda la revisión de los antecedentes dispuestos en el sitio web institucional de esta Comisión en <https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/w3-propertyvalue-46064.html> y se informa que puede contactarse con el Centro de Innovación Financiera de la Comisión, al correo [leyfintec@cmfchile.cl](mailto:leyfintec@cmfchile.cl) para realizar consultas relacionadas con su modelo de negocio y la aplicación de la Ley Fintec.

3.- Asimismo, se hace presente que la sola inscripción no habilita a la respectiva entidad a prestar los servicios que pretende realizar, razón por la que es responsabilidad de cada entidad el procurar obtener, junto con su inscripción, la autorización de los servicios que desea ofrecer, acompañando los antecedentes requeridos. Lo anterior, salvo que la sociedad se encuentre en alguna de las hipótesis que contempla la NCG N°502 para exceptuarse de solicitar autorización. Además, se le hace presente que la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros conlleva un pago de derechos, según lo señalado en el artículo 33 del Decreto Ley N°3.538.

Finalmente, se hace presente que puede consultar las normas mencionadas en la página [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl), seleccionando el vínculo Legislación y Normativa.

[REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.



JosÉ Antonio Gaspar Candia  
Director General Jurídico  
Por Orden del Consejo de la  
Comisión para el Mercado Financiero

Para validar ir a [https://www.cmfchile.cl/validar\\_oficio/](https://www.cmfchile.cl/validar_oficio/)  
Folio: [REDACTED]  
SGD: [REDACTED]

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449, Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56 2) 2617 4000  
Casilla 2167 - Correo 21  
[www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)